CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
CEDULA: No. 79.818.084
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): ESTRADA ALFONSO LEIDY LORENA
IDENTIFICACION: 1.070.973.793
TIEMPO DE EJECUCION: CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
SALARIO: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/Cte. ($1.162.320).

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.818.084, quien obra en nombre y representación de la CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominará EL EMPLEADOR, y por la otra parte ESTRADA ALFONSO LEIDY LORENA, mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.070.973.793quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominará EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: Propender por el aseo y mantenimiento de los espacios locativos del Centro de Protección para la integración de acuerdo a las normas de higienización y limpieza, así como también proveer los servicios de cafetería para el personal del Centro.

CLÁUSULA SEGUNDA – JORNADA DE TRABAJO La jornada de trabajo del trabajador(a) será de: 47 horas semanales en horarios rotativos, de acuerdo con las necesidades del EMPLEADOR, distribuidas de domingo a domingo, con una hora de almuerzo dependiendo el turno.

CLÁUSULA TERCERA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

1. Realizar los procesos de aseo a las instalaciones.
2. Hacer uso adecuado de los elementos de protección.
3. Conocer e implementar el programa de limpieza y desinfección.
4. Conocer e implementar el PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, PGHIR, PIGA
5. Mantener en condiciones higiénicas y de desinfección las instalaciones internas de la institución (dormitorios, baños, oficinas, taller, comedor, áreas comunes, zonas verdes, capilla y otros).
6. Clasificar las basuras de acuerdo a su condición en el depósito de basuras y mantener en perfecto

orden y aseo el área

7. Colaborar en la jornada de aseo y mantenimiento, que se realiza quincenalmente. Al igual que las brigadas de fumigación y desinfección institucional
8. Solicitar oportunamente elementos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
9. Notificar oportunamente eventualidades sucedidas en el servicio.
10. Avisar oportunamente y por escrito los daños o perdidas de implementos o insumos.
11. Portar adecuadamente el uniforme e implementos de dotación suministrados por la institución.
12. Asistir a las reuniones, capacitaciones y encuentros convocados por la Institución.
13. Ayudar en la implementación del programa de salud ocupacional.
14. Mantener las buenas relaciones interpersonales, para mejorar el clima Institucional.
15. Cumplir el reglamento de trabajo, higiene y seguridad, cronograma y manual de funciones.
16. Las demás inherentes al cargo.

CLÁUSULA QUINTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/Cte. ($1.162.320). Pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA- MODIFICACIONES AL CONTRATO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de la Corporación Social Juntos Xua para la efectiva ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS el cual empezará a regir desde el 04 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, como queda pactado en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA -JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario,

se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato Verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA- Las partes acuerdan un periodo de un mes, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VACACIONES- El TRABAJADOR gozará de (15) días hábiles de vacaciones por cada año laborado, o su facción equivalente en caso de en caso de que se haya causado por un periodo menor.

ESPECIFICACIONES GENERALES: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 04 de noviembre de 2023.

EMPLEADOR

JOSE DEL CARMEN BERNAL LESMES.
IDENTIFICACION: 79.818.084.
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
Nit. 900430218-8

TRABAJADOR

Leidy Lorena Estrada Alfonso

ESTRADA ALFONSO LEIDY LORENA.
IDENTIFICACION: 1.070.973.793